

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2024-MPMN**

Moquegua, 30 de mayo del 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" del 29-05-2024, el Dictamen N° 03-2024-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 01681-2024-GDES/GM/MPMN, la Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 923-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la misma que sugiere que mediante Acuerdo de Concejo la incorporación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, la misma que justifica que: La Salud es un producto social, es decir, el resultado de múltiples factores sociales, ambientales, y culturales que nos rodean y determinan la calidad de nuestros entornos y estilos de vida, por lo que es necesario impulsar la articulación interinstitucional para la gestión de dichos determinantes de la salud, de acuerdo a las competencias de cada institución, con el propósito de contribuir en la construcción de una cultura del cuidado de la salud en nuestra población, con enfoque territorial;

Que, a través del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.5 indica que, Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;



Que, desde el año 2017, la OPS impulsa el movimiento de la "Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables", que busca fomentar la colaboración entre municipalidades para promover la salud de sus poblaciones;

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, en el año 2020 se emite el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" cuyos objetivos son: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población;

Que, así mismo el D.S. N° 026-2020/SA, establece el mandato que todas las instituciones del Estado aborden de manera multisectorial el tema de la salud dentro de sus planes y políticas. En ese mismo año el MINSA publica la R.M. N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", el que reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan;

Que, el movimiento de Municipios, ciudades y Comunidades Saludables de la región de las Américas promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), refiere: "Un municipio saludable se compromete en mejorar la salud, el bienestar y la equidad a través de la implementación de políticas públicas saludables, intersectoriales y participativas. Cada municipio saludable debe basarse en los valores del derecho universal a la salud, la justicia social, la igualdad de género, la solidaridad, la inclusión y el desarrollo sostenible;

Que, la Salud es un producto social, es decir, el resultado de múltiples factores sociales, ambientales, y culturales que nos rodean y determinan la calidad de nuestros entornos y estilos de vida, por lo que es necesario impulsar la articulación interinstitucional para la gestión de dichos determinantes de la salud, de acuerdo a las competencias de cada institución, con el propósito de contribuir en la construcción de una cultura del cuidado de la salud en nuestra población, con enfoque territorial;

Que, con fecha 15 de febrero de 2024, se dio una reunión regional con los alcaldes y otros funcionarios de las municipalidades provinciales y distritales, funcionarios de la Dirección, Gerencia Regional de Salud y representantes de instituciones de sociedad civil de la Región Moquegua, en la que se suscribió el Acta de Compromisos y cuyo el propósito de fortalecer la articulación inter institucional con la visión objetivo de construir "Ciudades y Comunidades saludables" bajo los enfoques de gestión territorial, gobernanza en salud y el abordaje de los determinantes sociales, tomando como punto de partida el relanzamiento de las Redes de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y promover sociedades del bienestar;

Que, los Municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de los Alcaldes, Autoridades Regionales y otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables mediante políticas públicas saludables e insertar la salud en agendas públicas; que, en dicho contexto, resulta prioritario para la gestión municipal dictar las medidas necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y la salud, incidiendo en la educación, participación ciudadana y la producción entre otros factores determinantes, cuidando el bienestar general de los vecinos con incidencia en la niñez y juventud;

Que, a través del Dictamen N° 03-2024-CODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la incorporación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Campesinas;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 29-05-2024;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la incorporación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y Sub Gerencia de Desarrollo Social realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

